

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024
25 JUN. 2024 10:23

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA 2 anexos
ATENCIÓN CIUDADANA

Lic. Andrés Manuel López Obrador
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
Presente

Con esta comunicación le hago llegar el *"Manual para el uso no sexista del lenguaje"* editado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el libro *"Violencia Política contra las Mujeres por razón de género en la justicia electoral"*, editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido, estimo, habrá de serle útil para reconocer que Usted ha incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género en mi agravio.

El día 13 de junio de 2024, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SRE-PSC-200/2024 por la que se determinó la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en perjuicio de la suscrita, con motivo de las manifestaciones realizadas por Usted en diversas conferencias matutinas.

De dicha sentencia me permito destacar el siguiente contenido:

"238. Cabe señalar que el presidente como titular del Ejecutivo Federal, tiene un deber especial de cuidado en el ejercicio de sus funciones."

"262. Ahora, en cuanto al contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPG, se precisa lo siguiente:"

"- El presidente de la República desplegó la conducta constitutiva de VPMrG en las conferencias matutinas de tres, cinco, diez, once y catorce de julio, así como tres, siete y dieciocho de agosto, es decir, en ejercicio de su cargo público y utilizando los recursos de los que dispone ..."

"263. En el caso, se acreditó violencia simbólica con motivo de la difusión las conferencias matutinas de tres, cinco, diez, once y catorce de julio, así como tres, siete y dieciocho de agosto. Además, de que existió una sistematicidad, dado que las manifestaciones realizadas por el presidente de la República se refirieron a la misma temática y expuestas en varias ocasiones, además de difundidas en las redes oficiales de la presidencia de la República, en plataformas digitales y puestas a disposición de los medios de comunicación."

"274. En el caso, quedó acreditada violencia simbólica por diversas expresiones del presidente de la República emitidas en las conferencias matutinas de tres, cinco, diez, once y catorce de julio, así como tres, siete y dieciocho de agosto, que fueron difundidas en las cuentas de

YouTube, Facebook, X, y la página oficial de Internet del presidente de la República y del Gobierno de México, así como, sus versiones estenográficas en la página <https://lopezobrador.org.mx>."

"275. Aunado a lo anterior, al advertirse que las expresiones constitutivas de VPMrG se emitieron en diferentes conferencias matutinas en los meses de julio y agosto de dos mil veintitrés, se considera que existe sistematicidad por parte del emisor al reiterar su actuación abordando una temática similar y configurativa de violencia simbólica, lo que, consecuentemente generó una difusión más o menos continua en las citadas redes sociales y plataformas digitales que no fue detenida por las personas del funcionariado público que la administran o son titulares de su dominio."

"279. En relación con este punto se tiene que el presidente de la República tuvo la intención de menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de la denunciante y para ello utilizó los recursos humanos y materiales del órgano de Comunicación Social de la presidencia de la República y sus integrantes, quienes no limitaron la difusión de las expresiones constitutivas de VPMrG."

A pesar del reconocimiento expreso por parte de la Sala Regional, sobre la sistemática violencia política de género ejercida de su parte, en mi perjuicio, no existe un régimen sancionador electoral específicamente aplicable a Usted; es materialmente imposible la determinación de sanciones, frente a conductas infractoras del sistema electoral y, particularmente frente a conductas que menoscaban el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en todos los ámbitos.

Ante ello, es necesaria una reinterpretación del alcance de la responsabilidad del Titular del Ejecutivo Federal, y el impacto que tienen sus actos y sus palabras, con la finalidad de emitir las medidas de reparación y no repetición, suficientes para atender y combatir la perpetuación de las vulneraciones al marco legal y privilegiar la restitución del orden constitucional, así como el cumplimiento de la obligación de reparar las violaciones graves a derechos humanos y, por supuesto, combatir la impunidad.

No hay razón para que el presidente de la República no deba responder de sus acciones como cualquier ciudadano, le recuerdo que, en casos análogos, las personas que cometen actos que actualizan violencia política en razón de género, no sólo son inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, sino incluso sujetos de una sanción pecuniaria. Tampoco hay razón para que no cumpla con medidas de reparación y no repetición, como lo son tomar un curso de género, emitir una disculpa pública o la publicación del extracto de la sentencia por 30 días en las redes sociales del infractor.

La responsabilidad otorgada a usted, como Presidente de la República, lo obliga a ser garante de los derechos humanos y, frente a un tema que cimbra a nuestro país en los más profundo —como es la violencia en contra de las mujeres—, lo obliga a ser ejemplo. Los servidores públicos en general y Usted, como titular del ejecutivo en particular, tienen que eliminar todos aquellos mensajes que repliquen desde un punto de vista simbólico, violencia política en perjuicio de las mujeres. Se debe acabar con todas aquellas conductas que merman la actuación de las mujeres en la vida política del país.

Señor Presidente:

Este, no es un tema electoral, es una problemática de dimensiones profundas en nuestra vida política y social, que requiere una atención prioritaria y un ejercicio congruente del poder. El reconocimiento de la violencia política en contra de las mujeres no es una concesión amable por parte del estado, es el resultado de miles de voces de mujeres mexicanas que, a lo largo de la historia, de manera valiente, han buscado materializar la igualdad sustantiva y eliminar los elementos que la impiden. El seguir perpetrándola, y no darle la visibilidad y reconocimiento desde el púlpito presidencial es una aceptación implícita que abre la posibilidad a que se siga perpetrando en todos los niveles gubernamentales.

Si bien he impugnado dicha sentencia, con la finalidad de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva los mecanismos para la determinación de la sanción aplicable así como para el dictado de medidas de reparación y no repetición suficientes para cumplir con las obligaciones constitucionales y convencionales del Estado de restituir las violaciones graves a los derechos humanos, **invito a Usted a que, en un ejercicio de reflexión personalísima, asuma la responsabilidad de sus actos y reconozca que ha incurrido en violencia política contra las mujeres por razón de género en mi agravio.**

Sin otro particular, le reitero mi respeto a su investidura.

Atentamente



Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz